

Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 1 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2008/2009.

Vista la Orden de la Consejería de Educación, de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero), por la que se delegan funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería para la formalización de convenios de cooperación con Corporaciones Locales, con destino a la financiación de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y la atención al alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Esta Delegación Provincial, previas las actuaciones oportunas, propone la suscripción, con las Corporaciones Locales que figuran en el Anexo adjunto, de convenio de cooperación para paliar el absentismo escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.02.14.461.00.42F.8 y por una cantidad total de 180.000,00 euros así como denegar la subvención solicitada a las Corporaciones Locales mencionadas en el Anexo adjunto por los motivos indicados en el mismo.

Córdoba, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, Antonia Reyes Siñas.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.18.00.02.14.461.00.42F.8 Y POR UN IMPORTE TOTAL DE 180.000,00 EUROS

CORPORACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		TOTAL SUBVENCIONADO	
	ABSENTISMO TEMPORERO	ABSENTISMO GENERAL	IMPORTE	% RESPECTO A LO SOLICITADO
I. PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL	69.700,00 €	60.300,00 €	130.000,00 €	100%
AYTO. DE BAENA	9.000,00 €		9.000,00 €	100%
AYTO. DE CABRA		3.000,00 €	3.000,00 €	100%
AYTO. DE LUCENA		6.000,00 €	6.000,00 €	100%
AYTO. DE MONTILLA	4.000,00 €	6.000,00 €	10.000,00 €	100%
AYTO. DE PALMA DEL RÍO	3.500,00 €	3.500,00 €	7.000,00 €	100%
AYTO. DE PRIEGO DE CÓRDOBA	15.000,00 €		15.000,00 €	100%
TOTAL	101.200,00 €	78.800,00 €	180.000,00 €	

- Plazo de ejecución: Curso escolar 2008/09.
 - Forma y secuencia del pago. Se procederá a efectuar el pago en dos libramientos: el primero con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050,00 €, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida. Orden de 8 de enero de 2008 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero).

- Los objetivos y las actuaciones a desarrollar serán las acordadas con la Delegación Provincial de entre las recogidas en el art. 2 de la Orden y recogidas en los convenios de cooperación firmados al efecto.

- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Orden mencionada.

Entidades no beneficiarias:

- Las localidades de menos de 20.000 habitantes solicitantes en base a lo establecido en el punto 3 del artículo 4 de la Orden de convocatoria.

- Ayuntamiento de Puente Genil por no ajustarse el proyecto presentado al apartado e), Atención del alumnado fuera del horario lectivo, del artículo 2, Objetivos y Actuaciones, de la Orden mencionada.

- Las Corporaciones Locales que han presentado la solicitud fuera del plazo establecido según el punto 2 del artículo 5 de la misma.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2008/2009 en la provincia de Jaén.

Habiéndose convocado por Orden de 14 de marzo de 2008 (BOJA núm. 72, de 11.4.2008) las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2008/2009, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la Orden reguladora de 6 de julio de 2007, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo décimo,

R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.23. .489.00 .42F .8.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas, art. 14.4, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad. Art. 14.6.a).

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sea imputable a la

ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. Art. 14,6.b).

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades. Art. 14.6.c).

ANEXO I. RELACIÓN DE ASOCIACIONES SELECCIONADAS

ASOCIACIONES	CENTRO	LOCALIDAD	PRES. ADJUDICADO
HELVIA	IES CIUDAD DE ARJONA	ARJONA	3.950
LOS PATIOS	C. PADRE POVEDA	JAÉN	450
RURADIA	IES NUEVA ANDALUCÍA	RUS	1.150
ALTO GUADALQUIVIR	CEIP SAN VICENTE MÁRTIR	MOGÓN	750
EL EDUCANDO	CEIP FRANCISCO VADILLO	VILLARGORDO	1.900
MULEY XEQUE	CEA PEDRO ESCAVIAS	ANDÚJAR	750
INSTITUTOVIEJO	IES NTRA. SRA. DE LA CABEZA	ANDÚJAR	1.100
IBIUT	IES IULIA SALARIA	SABIOTE	750
EL ENCUENTRO	SEP DOLORES GLEZ. OSORIO	CAMPILLO DE ARENAS	700

ANEXO II. RELACIÓN DE ASOCIACIONES DENEGADAS

ASOCIACIONES	CENTRO	LOCALIDAD	DENEGACIÓN
FÉNIX DE HUELMA	IES SIERRA MÁGINA	HUELMA	FUERA DE PLAZO (Punto tercero.3 de la Orden)

Jaén, 10 de noviembre de 2008.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2008/2009.

Habiéndose convocado por Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios para el curso 2008/2009, BOJA núm. 72, de 11 de abril de 2008.

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación del alumnado en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando, por otra parte, que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones del alumnado para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Evaluadora Provincial y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Delegación Provincial según el artículo décimo de la citada Orden.

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.29.48900.42F.5, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

Segundo. El plazo de ejecución es el del curso académico 2008/2009 y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2008.

Tercero. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2008/2009, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de regulación.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la citada LGHPCAA.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.